



**ACTA DEL COMITÉ ESPECIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-
2025/MDCA-CE3.OXI DE LA EMPRESA PRIVADA**

En la sede central de la municipalidad distrital de Cerro Azul, provincia de Cañete, región Lima, siendo las 9:00 am del 30 de abril del 2025, se reunió el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del proyecto **"CREACIÓN, MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DEL CERCADO DE CERRO AZUL, DISTRITO DE CERRO AZUL - CAÑETE – LIMA. ETAPA I: MEJORAMIENTO DE PISTAS EN LAS CALLES: CALLE LAS VIOLETAS, CALLE PRIMAVERA, CALLE LOS NARCIZOS, AV. 28 DE JULIO, CALLE COMERCIO, AV. JOSE OLAYA"** con CUI **2378844** designado mediante Resolución de Alcaldía Ejecutiva N° 031-2025-ALC/MDCA de 05 de abril 2025, reconfirmada por Resolución de Alcaldía Ejecutiva N° 071-2025-ALC/MDCA de 30 de abril 2025, con la verificación del quorum (asistencia de los tres integrantes), quienes a continuación se detallan:

- Ing. RUBÉN FERNANDO QUIROZ LOAYZA
- Bachiller Arq. FLOR DE LA ASUNCIÓN FLORES JULIAN
- Ing. RONALD JESUS CCASANI SALAZAR

Orden del día

Absolución de consultas y observaciones presentadas por el postor Ingeniera Luzvenia Marianela Lavado Enríquez.

 Proyecto: **"CREACIÓN, MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DEL CERCADO DE CERRO AZUL, DISTRITO DE CERRO AZUL - CAÑETE – LIMA. ETAPA I: MEJORAMIENTO DE PISTAS EN LAS CALLES: CALLE LAS VIOLETAS, CALLE PRIMAVERA, CALLE LOS NARCIZOS, AV. 28 DE JULIO, CALLE COMERCIO, AV. JOSE OLAYA"** con CUI 2378844

Consultas y observaciones a las bases:

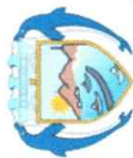





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

Piego de Absolución de Consultas y Observaciones

Nomenclatura del procedimiento de selección			PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2025/MDCA-CE3 OXI											
Objeto de la contratación			SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL PROYECTO "CREACION, MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DEL CERCADO DE CERRO AZUL, DISTRITO DE CERRO AZUL - CANETE – LIMA con CUI N° 2378844. ETAPA : MEJORAMIENTO DE PISTAS EN LAS CALLES: CALLE LAS VIOLETAS, CALLE PRIMAVERA, CALLE LOS NARCISOS, AV. 28 DE JULIO, CALLE COMERCIO, AV. JOSE OLAYA"											
N° de orden	Acápites de las Bases		Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Absolución									
	Sección y/o Anexo	Numeral y Literal				Pág.								
1	Sección I Condiciones Especiales del Proceso de Selección	1.4 Valor Referencial	4 y 5	Ley N° 29230 Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y sus Modificadoras y su Reglamento Modelo de Bases Estándar <table><tr><th>Valor Referencial (VR)</th><th colspan="2">Límites</th></tr><tr><th></th><th>Inferior</th><th>Superior</th></tr><tr><td>183,048.65</td><td>164,743.79</td><td>201,353.51</td></tr></table>	Valor Referencial (VR)	Límites			Inferior	Superior	183,048.65	164,743.79	201,353.51	De conformidad con lo establecido en las bases , los límites del valor referencial se calculan considerando dos (2) decimales; para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal. En atención a la observación del participante SE ACOGE LA OBSERVACION, por lo tanto el límite inferior del valor referencial será corregido a S/ 164,743.79 Precisión de lo que se incorporará en las bases a integrarse:
Valor Referencial (VR)	Límites													
	Inferior	Superior												
183,048.65	164,743.79	201,353.51												



2	Anexo E: Factores de Evaluación y Calificación de las Propuestas	B.1.1 Capacitación	38	<u>OBSERVACION</u> De la revisión de las Bases, se aprecia que en el literal B.1.1 Capacitación del Anexo E, respecto al nivel de Formación Académica del Personal Clave propuesto como Especialista en Control de Calidad; OBSERVAMOS el puntaje asignado a los niveles consignados, se esta considerando mayor puntaje (15 puntos) por contar con el diploma de EGRESADO y un puntaje menor por ser TITULADO TECNICO (10 puntos) Por lo expuesto cuestionamos el criterio adoptado de otorgar mayor puntaje a un nivel inferior, lo cual no se ajusta a una escala de formación académica; SOLICITAMOS se reformule la asignación de puntajes a los niveles de formación académica del Especialista en Control de Calidad.	Art. 5 de la Ley N° 29230 y Art. 10 de Reglamento	Al respecto se informa que se ha consignado erróneamente la asignación de los niveles y puntajes respecto al factor B.1.1 Capacitación. En atención a la observación del participante SE ACOGE LA OBSERVACION, se reformula el puntaje del nivel de formación académica del Especialista en Control de Calidad; asignándose 15 puntos al Titulado Técnico de Laboratorio de Suelos, Concreto y Asfalto. Precisión de lo que se incorporará en las bases a integrarse: Nivel 1: Titulado Técnico de Laboratorio de Suelos, Concreto y Asfalto Nivel 2: Egresado Técnico de Laboratorio de Suelos, Concreto y Asfalto Titulado Técnico de Laboratorio de Suelos, Concreto y Asfalto 15 puntos Egresado Técnico de Laboratorio de Suelos, Concreto y Asfalto 10 puntos
3	Anexo C Requisitos de Calificación	C Experiencia del Postor	29,30 y 44	<u>OBSERVACION</u> De la revisión de las Bases, la experiencia mínima que debe acreditar el Supervisor del Proyecto manifestamos lo siguiente: • Página 29 y 30 Anexo C / Requisitos de Calificación / C Experiencia del Postor / C.1 Facturación El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a TRESCIENTOS VEINTE MIL Y 00/100 SOLES (S/ 320,000.00), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto	Art. 5 de la Ley N° 29230 y Art. 10 de Reglamento	La entidad es responsable de formular los términos de referencia, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación; en atención al principio de transparencia así como el de fomentar la participación de postores y evitar confusiones al momento de la calificación y evaluación de las ofertas se reformula la facturación la experiencia del postor.



[Handwritten signature]

			de la convocatoria, durante un periodo de DIEZ (10) AÑOS a la fecha de la presentación de ofertas. • Página 44 Anexo E / Términos de Referencia / 6. Requisitos Mínimos del Supervisor del Proyecto / C Experiencia del Postor / C.1 Facturación El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 720,000.00 soles, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de cinco (05) años a la fecha de la presentación de ofertas. De lo indicado se puede apreciar que no existe uniformidad en ambos literales respecto a la facturación mínima y el periodo de años de antigüedad a la fecha de presentación de ofertas que debe de acreditar el postor. Se debe tener en cuenta que los requisitos de calificación de los términos de referencia se extraen del expediente técnico, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en el mismo. SOLICITAMOS: 1. Se adopte un criterio único el cual debe ser fijado en los Requisitos de Calificación del Anexo F Términos de Referencia y Anexo C Requisitos de Calificación 2. De acuerdo al objeto de convocatoria y que los postores cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, es razonable considerar 1 vez el valor referencial (S/ 183,048.65) y un periodo de 10 años a la fecha de presentación de ofertas para acreditar experiencia en servicios de consultoría de obras iguales o similares; sirvanse reformular dicho requerimiento y considerarlo en todos los extremos relacionados a los Requisitos de Calificación	
4	Anexos	Anexo D	34 y 35	<u>Consulta</u>
				Al respecto se informa que se adoptara un criterio único sobre la experiencia mínima del Supervisor del Proyecto. 1. SE ACOGE LA OBSERVACION, se procedera a unificar la experiencia solicitada al postor en el literal C.1 Facturación solicitada en los Anexos E Términos De Referencia y Anexo C Requisitos de Calificación 2. SE ACOGE LA OBSERVACION, el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SOLES (S/ 183,048.65), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de DIEZ (10) AÑOS a la fecha de la presentación de ofertas Precisión de lo que se incorporará en las bases a integrarse: • Página 30 Anexo C / Requisitos de Calificación / C Experiencia del Postor / C.1 Facturación El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SOLES (S/ 183,048.65), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de DIEZ (10) AÑOS a la fecha de la presentación de ofertas. • Página 44 Anexo E / Términos de Referencia / 6. Requisitos Mínimos del Supervisor del Proyecto / C Experiencia del Postor / C.1 Facturación El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SOLES (S/ 183,048.65), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de DIEZ (10) AÑOS a la fecha de la presentación de ofertas.
				La entidad es responsable de formular la documentación facultativa el cual debe justificar la finalidad pública de la contratación; en atención al principio de transparencia así



[Handwritten signature]

	De la revisión de las Bases, se puede evidenciar que en la página 34, Documentación de Presentación Facultativa se describe lo siguiente: • Página 34 Documentación de Presentación Facultativa a) Factor experiencia en la actividad: Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la actividad objeto del proceso, durante un período de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado que no supere tres (3) veces el valor referencial • Página 34 Documentación de Presentación Facultativa b) Factor experiencia en la especialidad: Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a servicios iguales o similares al objeto del proceso, durante un período determinado, no mayor a diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a tres (3) veces el valor referencial SOLICITAMOS: 1. Confirmar si la experiencia solicitada de experiencia en la actividad y especialidad será considerada como un factor de evaluación, puesto que las bases estándar no se establece al menos como un factor de evaluación; solo se considera contemplar A. Metodología, B. Calificaciones y/o Experiencia del Personal Clave C. Otros Factores (Plan de Riesgos); de ser el caso su presentación sirvanse precisar en que acápite de la propuesta se debe considerar. 2. De ser el caso de mantener la documentación de presentación facultativa de experiencia en la actividad y especialidad SOLICITAMOS reducir el monto máximo de facturación en la actividad y especialidad; pudiendo ser hasta por un monto máximo acumulado equivalente a dos (2) veces el valor referencial. 3. En relación a la Experiencia en la Especialidad <u>CONFIRMAR</u> si la documentación presentada por el postor correspondiente a la experiencia en la ESPECIALIDAD es <u>VÁLIDO</u> para acreditar <u>EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD</u>. 4. De ser el caso <u>CONFIRMAR</u> si la experiencia del postor presentada en el ANEXO F C.1 Facturación página 44, es válido para acreditar la experiencia del postor solicitada en el ANEXO C C.1 Facturación página 30			como el de fomentar la participación de postores y evitar confusiones al momento de la evaluación de las ofertas. Con respecto a las observaciones indicadas se informa: 1. SE ACOGE LA CONSULTA, se confirma que la experiencia en la actividad y especialidad del postor será considerada como un factor de evaluación el cual deberá ser presentado como documentación facultativa. 2. SE ACOGE LA CONSULTA, calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la actividad y especialidad objeto del proceso, durante un período de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a dos (2) veces el valor referencial 3. SE ACOGE LA CONSULTA, se confirma que es válido la experiencia en la especialidad para acreditar experiencia en la actividad. 4. SE ACOGE LA CONSULTA, se confirma que es válido la experiencia del postor presentada en el ANEXO F C.1 Facturación página 44, para acreditar la experiencia del postor solicitada en el ANEXO C C.1 Facturación página 30. 5. SE ACOGE LA CONSULTA, se confirma que es válido la experiencia del postor presentada en los ANEXO F C.1 Facturación página 44, ANEXO C C.1 Facturación página 30; para acreditar la experiencia del postor solicitada en el ANEXO D Documentación Facultativa a) Experiencia en la Actividad y b) Experiencia en la Especialidad de la página 34 y 35. 6. SE ACOGE LA CONSULTA, se confirma que es válido la experiencia del postor presentada en el ANEXO D g) dos (2) proyectos similares de la página 33 y 34; para acreditar la experiencia del postor solicitada en el ANEXO C C.1 Facturación página 30, ANEXO D Documentación Facultativa a) Experiencia en la Actividad y b) Experiencia en la Especialidad de la página 34 y 35; ANEXO F C.1 Facturación página 44.
--	--	--	--	---



			5. De ser el caso CONFIRMAR si la experiencia del postor, presentada los ANEXO F C.1 Facturación página 44, ANEXO C C.1 Facturación página 30, son válidos para acreditar la experiencia del postor solicitada en el ANEXO D Documentación Facultativa a) Experiencia en la Actividad y b) Experiencia en la Especialidad de la página 34 y 35 6. De ser el caso CONFIRMAR si la experiencia del postor presentada en el ANEXO D g) dos (2) proyectos similares de la página 33 y 34; son válidos para acreditar la experiencia del postor solicitada en el ANEXO C C.1 Facturación página 30, ANEXO D Documentación Facultativa a) Experiencia en la Actividad y b) Experiencia en la Especialidad de la página 34 y 35; ANEXO F C.1 Facturación página 44	Precisión de lo que se incorporará en las bases a integrarse: Documentación de Presentación Facultativa Página 34 a) Factor experiencia en la actividad: Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la actividad objeto del proceso, durante un periodo de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado que no supere dos (2) veces el valor referencial de la contratación en materia de consultoría de obras en general. Documentación de Presentación Facultativa Página 35 b) Factor experiencia en la especialidad: Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a servicios iguales o similares al objeto del proceso, durante un periodo determinado, no mayor a diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a dos (2) veces el valor referencial de la contratación materia de la convocatoria las cuales deben estar referidas a Supervisión de Obras y/o Servicios de Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Reparación y/o Mantenimiento y/o Ampliación y/o Pavimentación, de Vías y/o Pistas y/o Pistas y/o Veredas y/o Movilidad Urbana y/o Transitable y/o Vías Vehiculares y Peatonales y/o Infraestructura Vial y Trabajos Urbanísticos en Zonas Urbanas y/o Interrurbanas a Nivel de Pavimento Flexible y/o Rígido; tales como Avenidas, Calles, Jirones o Pasajes.	
5	Anexos	Anexo D	36	<u>Consulta</u> De la revisión de las Bases, se puede evidenciar que en la página 34, Documentación de Presentación Facultativa se describe lo siguiente: • Página 36 d) Factor mejora a las condiciones previstas: Para acreditar este factor, se presentará una declaración jurada en la que conste la o las mejoras ofrecidas. SOLICITAMOS:	En atención a lo solicitado por el participante NO SE ACOGE LA CONSULTA, el postor deberá presentar una declaración jurada en la que conste las mejoras ofrecidas al objeto de la convocatoria.

			Precisar si existen pautas a seguir para el cumplimiento de este factor, puesto que su acreditación es válido solo con una Declaración Jurada; de ser el caso su presentación si vanse precisar en que acápite de la propuesta se debe considerar.		La entidad es responsable de formular los términos de referencia, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación; en atención al principio de transparencia así como el de fomentar la participación de postores y evitar confusiones al momento de la calificación y evaluación de las ofertas. Al respecto se informa que se se reformula la definición de obras similares. 1. SE ACOGE LA CONSULTA, se considera y es válido las obras de creación y/o reparación a la definición de obras similares en todos los extremos de las bases. 2. SE ACOGE LA CONSULTA, se considera y es válido las obras de ampliación y/o pavimentación de vías vehiculares y peatonales, infraestructura vial y trabajos urbanísticos en zonas urbanas tales como: Avenidas, Calles, Jirones o Pasajes a la definición de obras similares en todos los extremos de las bases. Precisión de lo que se incorporará en las bases a integrarse: • Anexo C / C Experiencia del Postor • Anexo D, g) dos (2) proyectos similares • Anexo D, Documentación de Presentación Facultativa / Experiencia en la Especialidad • Anexo F / C Experiencia del Postor En los anexos mencionados precedentemente se considerará servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Supervisión de Obras y/o Servicios de Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Reparación y/o Mantenimiento y/o Ampliación y/o Pavimentación, de Vías y/o Pistas y/o Pistas y Veredas y/o Movilidad Urbana y/o Transitabilidad y/o Vías Vehiculares y Petonales y/o Infraestructura Vial y Trabajos Urbanísticos en
5	Sección II y Anexos	Definición de Obras Similares	30, 35, 38 y 44 Se informa que la definición de obras similares establecidas en la página 30 C.1) Facturación, página 35 b) Factor de Experiencia en la Especialidad, página 44 C.1 Facturación, no son uniformes existiendo terminologías que no se han considerado tales como "Creación y/o Reparación" SOLICITAMOS: 1. Considerar la terminología "Creación y/o Reparación" a la definición de obras similares en todos sus extremos de las bases 2. Incluir a los ya existentes las siguientes obras: Ampliación y/o Pavimentación de vías vehiculares y peatonales, infraestructura vial y trabajos urbanísticos en zonas urbanas tales como: Avenidas, Calles, Jirones o Pasajes; puesto que este tipo de ejecución de obras consideran las prolongaciones de vías y/o ampliaciones verticales u horizontales de toda vía vehicular urbana.	CONSULTA De la revisión de las bases se considera servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: SUPERVISIÓN DE OBRAS Y/O SERVICIOS DE CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO, DE VÍAS Y/O PISTAS Y/O PISTAS Y VEREDAS Y/O MOVILIDAD URBANA Y/O TRANSITABILIDAD, EN ZONAS URBANAS Y/O INTERURBANAS A NIVEL DE PAVIMENTO FLEXIBLE Y/O RÍGIDO. 	



[Handwritten signature]

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Respecto a lo expuesto observamos la experiencia profesional solicitado al



Jefe de Supervisión, en los términos de Referencia no se ajustan con los Requisitos de Calificación y ellos con el Factor de evaluación, puesto que no se vinculan y no tienen razonabilidad y proporcionalidad. La experiencia solicitada en la página 38 factor de evaluación B.2 Experiencia del Personal Clave no se ajusta con lo solicitado en la página 30 Experiencia del Personal Clave Obligatorio; las bases indican que el Jefe de Supervisión debe tener 36 meses de experiencia obligatoria, mientras que el factor de evaluación asigna un puntaje mínimo por tener mas de 2 hasta 3 años (20 puntos), ello teniendo en cuenta que no se puede calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación. Solicitamos: 1. Corregir y uniformizar la experiencia indicada en los términos de referencia con los requisitos de calificación; cabe precisar que la experiencia del profesional se extrae del requerimiento, del área usuaria lo cual se define en los Términos de Referencia para posteriormente incluirlos como requisitos de calificación. 2. Se corrija y reformule la experiencia del factor de evaluación, el cual deberá asignar puntaje a partir del tiempo en exceso mayor al requerimiento mínimo; pudiendo ser en una escala de Mas de 3 hasta 3.5 años; Mas de 3.5 hasta 4 años; Mas de 4 años. 3. De ser negativo nuestra solicitud, solicitamos se precise si la experiencia del Jefe de Supervisión solicitada en los términos de Referencia es válido para acreditar los requisitos de Calificación 4. De ser negativo nuestra solicitud, solicitamos se precise si la experiencia del Jefe de Supervisión solicitada en los Requisitos de Calificación es válido para acreditar los Factores de Evaluación.		B.2 Experiencia del Personal Clave Criterio: Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal clave propuesto como JEFE DE SUPERVISIÓN en CARGOS DE SUPERVISOR Y/O JEFE Y/O RESIDENTE DE OBRAS Y/O SERVICIOS SIMILARES. Se considerarán como Supervisión de Obras y/o Servicios de Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Reparación y/o Mantenimiento y/o Ampliación y/o Pavimentación, de Vías y/o Pistas y/o Pistas y Veredas y/o Movilidad Urbana y/o Transitabilidad y/o Vías Vehiculares y Peatonales y/o Infraestructura Vial y Trabajos Urbanísticos en Zonas Urbanas y/o Interurbanas a Nivel de Pavimento Flexible y/o Rígido; tales como Avenidas, Calles, Jirones o Pasajes.	
--	--	---	--



[Handwritten signature]

8	Anexos	Anexo E	Factores de Evaluación	38	CONSULTA De la revisión de las bases se considera como Capacitación al Jefe de Supervisión lo siguiente: <table><tr><td>B.1.2 CAPACITACIÓN: <i>Contenido:</i> Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal propuesto como JEFE DE SUPERVISIÓN, EN GESTIÓN DE LA SEGURIDAD INDUSTRIAL, MEDIO AMBIENTE, MINERÍA, SALUD OCUPACIONAL, RELACIONES COMUNITARIAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS CON EL ESTADO.</td><td>Más de 1000 LECTIVAS 20 puntos Más de 700 hasta 1000: 15 puntos Más de 450 hasta 700: 10 puntos*</td></tr></table> <i>Acreditación:</i> Se acreditarán con copia simple de CONSTANCIAS Y/O CERTIFICADOS DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN. SOLICITAMOS: 1. Precisar si las 1000 horas lectivas solicitadas para obtener el máximo puntaje es en relación a la suma de todas las áreas de capacitación descritas (GESTIÓN DE LA SEGURIDAD INDUSTRIAL, MEDIO AMBIENTE, MINERÍA, SALUD OCUPACIONAL, RELACIONES COMUNITARIAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS CON EL ESTADO), no siendo obligatorio que necesariamente se cuente con capacitación en todas las áreas; pudiendo ser en 1 o más áreas.	B.1.2 CAPACITACIÓN: <i>Contenido:</i> Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal propuesto como JEFE DE SUPERVISIÓN, EN GESTIÓN DE LA SEGURIDAD INDUSTRIAL, MEDIO AMBIENTE, MINERÍA, SALUD OCUPACIONAL, RELACIONES COMUNITARIAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS CON EL ESTADO.	Más de 1000 LECTIVAS 20 puntos Más de 700 hasta 1000: 15 puntos Más de 450 hasta 700: 10 puntos*	La entidad es responsable de formular los términos de referencia, factores de evaluación así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación; en atención al principio de transparencia así como el de fomentar la participación de postores y evitar confusiones al momento de la calificación y evaluación de las ofertas. Al respecto se aclara la capacitación solicitada al Jefe de Supervisión: 1. SE ACOGE LA CONSULTA, se aclara que el tiempo de capacitación del personal propuesto como Jefe de Supervisión es una y/o todas las áreas
B.1.2 CAPACITACIÓN: <i>Contenido:</i> Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal propuesto como JEFE DE SUPERVISIÓN, EN GESTIÓN DE LA SEGURIDAD INDUSTRIAL, MEDIO AMBIENTE, MINERÍA, SALUD OCUPACIONAL, RELACIONES COMUNITARIAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS CON EL ESTADO.	Más de 1000 LECTIVAS 20 puntos Más de 700 hasta 1000: 15 puntos Más de 450 hasta 700: 10 puntos*							



Acuerdos:

Los miembros del Comité acuerdan integrar las bases con las observaciones y consultas acogidas y publicarlas en la web de la entidad así como remitirlas a PROINVERSION. Asimismo firman la presente Acta por duplicado en señal de conformidad.

Ing. RUBÉN FERNANDO QUIROZ LOAYZA

Bachiller Arq. FLOR DE LA ASUNCIÓN
FLORES JULIAN

Ing. RONALD JESUS CCASANI SALAZAR